



17

# Resolución Directoral Regional

## N° 0180

Huaraz, 06 ABR 2021

Visto, el expediente virtual N°2773-2021, MEMORÁNDUM N°075-2021-ME-GRA/DREA-D y demás documentos, que se acompañan en (10) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el literal a) del artículo 35° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Director de Unidad de Gestión Educativa Local es un cargo de confianza del Director Regional de Educación, al que se accede por designación entre los postulantes mejor calificados en el correspondiente concurso;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial", el mismo que se ha desarrollado dentro de los plazos señalados;

Que, por Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU y su modificatoria la Resolución Ministerial N° 135-2016-MINEDU, se convoca y aprueba los cronogramas a los Concursos Públicos de Acceso a Cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, la Resolución Ministerial N° 712-2017-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula la Evaluación del Desempeño en cargos Directivos de Unidades de Gestión Educativa Local y Direcciones Regionales de Educación Local y Direcciones Regionales de Educación en el marco de la Carrera Pública Magisterial de la Ley de Reforma Magisterial";

Que, los criterios establecidos en el numeral 7.5 de la Norma Técnica aprobada por RVM N° 72-2015 -MINEDU y los criterios establecidos en el numeral 7.3. de la RM 712-2017-MINEDU, estuvieron vigentes hasta el 30 de julio de 2020, y a partir del 1 de agosto del 2020, la Dirección General de Desarrollo Docente a través del Oficio Múltiple N° 038-2020-MINEDU/VMGP-DIGEDD brinda nuevos criterios adicionales para la designación excepcional de las plazas de Director de UGEL o Jefe de Gestión Pedagógica de UGEL o Director de Gestión Pedagógica de la DRE;

Estando a lo dispuesto por el Director Regional de Educación de Ancash, decretado por la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084 que aprueba Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, la Resolución Viceministerial N° 072-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 524-2015-MINEDU, la RM 712-2017-MINEDU y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;



MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación Ancash  
El presente documento es "COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

23 AGO. 2021

Oscar Yuri Dextre Jaimes  
FEDATARIO



# Resolución Directoral Regional

## N° 0180

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR EXCEPCIONALMENTE a don (ña) **JESUS SANTIAGO REYES GARCIA** en el cargo de DIRECTOR DE UGEL, UGEL HUARAZ a partir del 06 de Abril del 2021 al 30 de Noviembre del 2021, para lo cual se consigna la información siguiente:

**1.1. DATOS PERSONALES**

DOC. DE IDENTIDAD	: D.N.I. N° 32110670
FECHA DE NACIMIENTO	: 08/01/1963
CÓDIGO MODULAR	: 1032110670

**1.2. DATOS DE LA PLAZA**

CÓDIGO DE PLAZA	: 624261214418
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	: 88101 CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA
CARGO	: PROFESOR

**1.3. DATOS DE LA PLAZA DIRECTIVA**

CÓDIGO DE PLAZA	: 622271215914
JORNADA LABORAL	: 40 Horas Cronológicas
ESCALA MAGISTERIAL	: 6
CARGO	: DIRECTOR DE UGEL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Director, a partir de su designación tiene derecho a Remuneración Integral Mensual (RIM) de 40 horas cronológicas de acuerdo a su Escala Magisterial; así mismo, a la Asignación Temporal por desempeñar el cargo de Director de UGEL dispuesta por Decreto Supremo N° 150-2016-EF, el cual no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme al numeral 31.3 del artículo 33 del Decreto Supremo N°004-2013-ED, el cargo de profesor del cual es titular el Director designado, debe ser cubierto por contrato mientras dure la presente designación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021.

Regístrese, comuníquese y archívese,



*[Firma]*  
**Mag. MARCO ANTONIO FLORES BLAS**  
 Director de Programa Sectorial IV  
 Dirección Regional de Educación  
**Ancash**

DREA/MAFB  
OA/RHMC  
EA.II/OLDA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
Dirección Regional de Educación Ancash  
El presente documento es "COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL" que he tenido a la vista

23 AGO. 2021

Oscar Yuri Dextre Jaimes  
FEDATARIO